

*Silvia Sosaya Vargas*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CÁMERA  
FEDATARIA  
Reg. N° 007-2020/10/11/2020



# Resolución Directoral

N° 007-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0

Lima, 21 ENE. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 028-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorandum N° 111-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 001-2020/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 04-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.3.3-lvargas, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0652-2019-VIVIENDA/MCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y el Informe N° 042-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/UMPS-atitse de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del PNSU-MVCS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2019-PCM, publicado el 8 de mayo de 2019 en el diario oficial "El Peruano", se declaró el estado de emergencia por peligro inminente ante la contaminación de agua para consumo humano en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, en salvaguarda de la salud de la población, el mismo que fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción de Muy Alto Riesgo existente en las zonas afectadas;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de



*Silvia Soraya Vargas de Cáceres*  
SILVIA SORAYA VARGAS DE CÁCERES  
FEDATARIA

Reg. N° 007 - 2020/21/11/2020

su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico reformulado de la obra: "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; Adquisición de sistema de pretratamiento; en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno, con CUI N° 2450192", con un presupuesto de ejecución de obra ascendente a la suma de S/ 25 158 850,60 (Veinticinco millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta con 60/100 Soles), con precios referenciales al 26 de setiembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 0652-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 29 de noviembre de 2019, en mérito del Informe N° 42-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios solicitó a la Dirección Ejecutiva, el requerimiento para la contratación por Situación de Emergencia de la Ejecución de Obra: "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; Adquisición de sistema de pretratamiento; en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla distrito de Juliaca provincia de San Román departamento de Puno, con CUI N° 2450192", adjuntando las especificaciones técnicas debidamente aprobadas;

Que, debido a la obligación de la entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender en la zona afectada los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración procedió con notificar mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2019, a la empresa JAST S.R.L, la Carta N° 2404-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, por el monto de S/ 24 605 355,88 (Veinticuatro millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 88/100 Soles), para la Ejecución de la Obra: "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; adquisición de sistemas de pretratamiento, en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI N° 2450192", con un plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario, contando la referida contratación con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3231-2019 por el monto de S/ 7 547 655,00 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), de los cuales se dispuso la suma de S/ 2 460 535,58 (Dos Millones cuatrocientos sesenta mil quinientos treinta y cinco con 58/100 Soles) para el pago de adelanto directo y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 136-2020 por el monto de S/ 22 144 820,30 (Veintidós millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte con 30/100 Soles), ambos emitidos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con el Memorandum N° 111-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, recibido por la Unidad de Asesoría Legal el 20 de enero de 2020, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar -en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para la Ejecución de la Obra "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; adquisición de sistemas de pretratamiento, en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI N° 2450192", por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y lo



# Resolución Directoral

dispuesto en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de MVCS de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios. Asimismo, precisa que se ha observado la fase de programación y actos preparatorios de todo proceso de contratación que se rige bajo la normativa de contrataciones del Estado, es decir, lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes mencionado;

Que, con el Informe N° 028-2019/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de fecha 21 de enero de 2020, la Unidad de Asesoría Legal indica en mérito del sustento técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, que resulta necesario la aprobación, en vía de regularización, de la contratación directa para la Ejecución de la Obra "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; adquisición de sistemas de pretratamiento, en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI N° 2450192", con la empresa JAST S.R.L, por el monto de S/ 24 605 355,88 (Veinticuatro millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 88/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe emitirse la Resolución Directoral que corresponda;

Que, en relación a ello, el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor. Así, entre tales supuestos figura el correspondiente al literal b), a saber: *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: (...) *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el*

*Silvia Sosaya Vargas*  
SILVIA SOSAYA VARGAS DE CANESA  
FEDATARIA

Reg. N° 007 - 2020 2111 | 2020

contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";



Que, en ese sentido, procede aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa para la Ejecución de la Obra "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; adquisición de sistemas de pretratamiento, en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI N° 2450192", de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N° 028-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 111-2020/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 04-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3-Ivargas, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 0652-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios; y el Informe N° 042-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-aticse de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo del MVCS;



De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para la Ejecución de la Obra "Renovación de lagunas de tratamiento de aguas residuales; adquisición de sistemas de pretratamiento, en la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con CUI N° 2450192", contratado con la empresa JAST S.R.L., por el monto de S/ 24 605 355,88 (Veinticuatro millones seiscientos cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 88/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3231-2019 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 136-2020, ambos emitidos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios



**Artículo 2°.- DISPONER** que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.- Devolver** los antecedentes a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

*José M. Kobashikawa Maekawa*  
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento